



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0120)
09 MARZO 2023

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de Ahorro en Modalidad de adquisición en el marco del programa “Semillero de Propietarios-Ahorradores y se modifica parcialmente la Resolución 1961 del 9 de septiembre del 2020.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 que reglamenta el Programa “*Semillero de Propietarios Ahorradores*”.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda “*Semillero de Propietarios – Ahorradores*”, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda “*Mi Casa Ya*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de Ahorro en Modalidad de adquisición en el marco del programa “Semillero de Propietarios-Ahorradores y se modifica parcialmente la Resolución 1961 del 9 de septiembre del 2020.”

destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa “Semillero de Propietarios – Ahorradores”.

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa “Semillero de Propietarios – Ahorradores”, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que a través de la Resolución 1961 del 09/SEP/2020, el Fondo Nacional de Vivienda asignó noventa y tres (93) Subsidios Familiares de Vivienda a hogares beneficiarios del Programa “Semillero de Propietarios – Ahorradores”, entre los cuales se encuentra el de la señora ANA MIREYA VERDUGO identificada con cédula de ciudadanía No. 23946225.

Que mediante radicado 2023ER0016621 de fecha 08 de marzo del 2023, la señora ANA MIREYA VERDUGO identificada con cédula de ciudadanía No. 23946225 solicitó la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de Ahorro en Modalidad de adquisición en el marco del programa “Semillero de Propietarios-Ahorradores”.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”*.

Que el hogar beneficiario que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentó comunicación escrita y renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa “Semillero de Propietarios - Ahorradores”, en donde se constató desde el área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda que no existió desembolso del mismo, por cuanto no se hará uso de este.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa “Semillero de Propietarios - Ahorradores”, del hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de Ahorro en Modalidad de adquisición en el marco del programa “Semillero de Propietarios-Ahorradores y se modifica parcialmente la Resolución 1961 del 9 de septiembre del 2020.”

No. Res	Fecha Resolución	ID. Hogar	Cédula	Nombres y apellidos	Vr. SFV	Radicado
1961	09/SEP/2020	15329	23946225	ANA MIREYA VERDUGO	\$ 5.266.818	2023ER0016621

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 1961 del 9 de septiembre del 2020 en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero del presente Acto Administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la 1961 del 9 de septiembre del 2020 expedida por Fonvivienda no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 5. Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **09 MARZO 2023**



JOSE ANDRES RIOS VEGA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey